

PROCESO: EJECUTIVO C-2

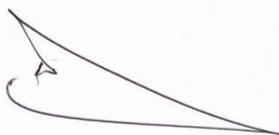
RADICADO: 2022-00626-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 15 de agosto de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CERETE y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder la demandada, MARIA LIGIA CORONADO BALLESTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.116.040, que percibe como empelada de SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CERETE y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio 2835 a la secretaria de educación del municipio de Cerete ya la secretaria de educación del departamento de Córdoba